

# CUADERNOS VET

## Nº 916

13-11-2017-AÑO XXXI

### CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

#### 1. CONVOCATORIAS.....806

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

#### 2. LEGISLACIÓN.....810

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### 3. AGENDA.....820

#### CONVOCATORIAS

pág.

##### I. AYUDAS Y BECAS

###### \* Andalucía

Programas sanitarios de las AD SG: concurrencia competitiva (bases)... 806

###### \* Castilla y León

Vacunación frente a Salmonella: bases.....806

Programas estratégicos de investigación..... 806

###### \* País Vasco

Asociaciones ganaderas de razas puras.....806

###### \* Valencia

Investigación científica..... 807

##### II. OFERTAS Y PERSONAL

###### \* Estado

U. Las Palmas de Gran Canaria: concurso de acceso..... 808

###### \* Andalucía

Puestos de trabajo en el IFAPA: ampliación de plazo..... 808

U. de Córdoba: concurso de acceso..... 809

###### \* Aragón

Dpto. de Desarrollo Rural y Sostenibilidad: RPT (modif.)..... 809

#### LEGISLACIÓN

pág.

##### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

###### CANTABRIA

C. de Medio Rural, Pesca y Alimentación: estructura orgánica (modif.).....810

Prevención de encefalopatías espongiformes..... 814

###### LA RIOJA

Créditos para titulares de explotaciones agrarias y ganaderas..... 814

###### VALENCIA

Aguilucho lagunero, avetoro, cerceta pardilla y escribano palustre: planes de recuperación..... 814

CEATEL: cese de funciones..... 815

##### III. UNIÓN EUROPEA

###### SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancias activas (biocidas): aprobaciones.....816

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ANDALUCÍA

#### **PROGRAMAS SANITARIOS DE LAS AD SG: CONCURRENCIA COMPETITIVA (BASES)**

*(B.O.J.A. de 3 de noviembre de 2017)*

**ORDEN de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.**

### CASTILLA Y LEÓN

#### **VACUNACIÓN FRENTE A SALMONELLA: BASES**

*(B.O.C. y L. de 6 de noviembre de 2017)*

**ORDEN AYG/965/2017, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas a la vacunación frente a Salmonella en avicultura de puesta en Castilla y León.**

### PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN

*(B.O.C. y L. de 6 de noviembre de 2017)*

**EXTRACTO de la Orden de 30 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan, ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a iniciar en 2018.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS. También podrá consultarse en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

Podrán tener la condición de beneficiario de estas ayudas las siguientes entidades y organismos:

- Las universidades públicas de Castilla y León.
- Los organismos o centros públicos de investigación. En este caso solo podrán ser beneficiarios cuando la solicitud provenga de uno de sus centros o institutos ubicados en Castilla y León.
- Otros centros con personalidad jurídica propia y fundaciones sin ánimo de lucro con sede en Castilla y León que tengan dentro de los fines y actividades de sus estatutos la investigación y desarrollen su labor a través de personal que mantenga una vinculación laboral acreditable con la misma.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veintidós días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

### PAÍS VASCO

#### **ASOCIACIONES GANADERAS DE RAZAS PURAS**

*(B.O.P.V. de 3 de noviembre de 2017)*

**DECRETO 240/2017, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones ganaderas de razas puras de la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las subvenciones destinadas a las asociaciones ganaderas de razas puras de producción, para su conservación, selección, mejora y fomento.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente disposición las asociaciones ganaderas de razas puras que operen en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca e inscritas en el Registro de Asociaciones de Fomento de Razas Animales.

Las asociaciones vascas de razas puras deberán estar reconocidas para llevar el libro genealógico y deberán cumplir con las disposiciones del Decreto 81/2015, de 2 de junio, de conservación, mejora y fomento de las razas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales.

Las solicitudes estarán dirigidas a la Directora de Agricultura y Ganadería de Gobierno Vasco, y se presentarán de forma presencial en las dependencias del Departamento competente en dicha materia, o bien en cualesquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

El plazo de presentación de solicitudes será un mes a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto.

## VALENCIA

### INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

*(D.O.G.V. de 7 de noviembre de 2017)*

---

**EXTRACTO de la Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, subvenciones del programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b, 20.8.a y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Los modelos de impresos normalizados (solicitudes y el resto de documentación) estarán disponibles en el servidor de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

(<http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/convocatorias-actuales>)

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca para cada tipo de subvención en el anexo correspondiente.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC). En el supuesto de presentación en una oficina de correos, se llevará en sobre abierto para ser sellado y fechado el impreso de solicitud y la copia, y enviarlo por correo certificado a:

Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

D.G. Universitat, Investigació i Ciència

Av de Campanar, 32 . 46015 València

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### ESTADO

#### U. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: CONCURSO DE ACCESO

(B.O.E. de 7 de noviembre de 2017)

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, remitirán la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada según modelo contenido en el anexo II y en la página web de la Universidad:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=subdireccionpd&ver=impresos>

al Registro General, sito en la calle Real de San Roque, número 1, 35015 Las Palmas de Gran Canaria, dirigida al señor Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

Concurso número: 2

Código RPT: 1018191007.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Zoología.

Departamento al que está adscrita: Biología.

Actividades a desarrollar: Acuicultura.

Número de plazas: 1.

Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

Concurso número: 3

Código RPT: 1438071004.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Toxicología.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas.

Actividades a desarrollar: Toxicología Veterinaria.

Número de plazas: 1.

Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

Concurso número: 32

Código RPT: 1260251011.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Departamento al que está adscrita: Morfología.

Actividades a desarrollar: Perfil docente: Histología y Anatomía Patológica Veterinaria. Perfil investigador: Patología Comparada.

Número de plazas: 1.

Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

Concurso número: 33

Código RPT: 1357731005.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Sanidad Animal.

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades a desarrollar: Enfermedades Infecciosas e Ictiopatología.

Número de plazas: 1.

Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

### ANDALUCÍA

#### PUESTOS DE TRABAJO EN EL IFAPA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

(B.O.J.A. de 3 de noviembre de 2017)

**RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se amplía el plazo para la Resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del IFAPA.**

Ampliar en cuatro meses el plazo para la resolución a que se refiere la Base Undécima de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Presidencia del Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del IFAPA.

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.**

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba, o bien en el Registro auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F170201

Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Departamento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas "CITOLOGÍA E HISTOLOGÍA" y "ANATOMÍA PATOLÓGICA GENERAL" de la Titulación de Grado en Veterinaria, y otras propias del Área.

Investigadoras: Investigación en Neoplasias hormonodependientes. Biomarcadores de estirpe y de pronóstico en neoplasias espontáneas.

Código plaza: F170212

Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas "REPRODUCCIÓN Y OBSTETRICIA" y "DIAGNÓSTICO POR LA IMAGEN" de la Titulación de Grado en Veterinaria, y otras propias del Área.

Investigadoras: Espermatología. Conservación de gametos y embriones.

Código plaza: F170213

Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas "ANESTESIOLOGÍA Y CUIDADOS INTENSIVOS" y "PATOLOGÍA QUIRÚRGICA" de la Titulación de Grado en Veterinaria, "ANESTESIOLOGÍA VETERINARIA" del Máster en Medicina, Sanidad y Mejora Animal, y otras propias del Área.

Investigadoras: Anestesiología experimental. Anestesiología clínica. Monitorización anestésica y cuidados intensivos.

**ARAGÓN**

**DPTO. DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD: RPT (MODIF.)**

(B.O.A. de 3 de noviembre de 2017)

**ORDEN HAP/1662/2017, de 6 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 17695, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica el apartado de Administración Pública a A1.

**Segundo.-** La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

## 2. LEGISLACIÓN

### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



## CANTABRIA

### C. DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN: ESTRUCTURA ORGÁNICA (MODIF.)

(B.O.C. de 6 de noviembre de 2017)

**DECRETO 79/2017, de 26 de octubre, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.**

**Artículo 1. Estructura Orgánica.** 1. Se modifica el artículo 4 del Decreto 18/2000, de 17 de marzo, que toma la siguiente redacción:

*Artículo cuarto. Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.* 1. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponden las siguientes competencias:

El fomento de la ganadería y de la agricultura; la implantación, ejecución y control de las políticas de desarrollo rural; la sanidad y producción animal y vegetal; la gestión de los laboratorios agrarios;

la gestión de las ayudas comunitarias correspondientes al FEAGA y FEADER de su ámbito competencial; la Dirección del Organismo Pagador de las ayudas comunitarias financiadas por el FEAGA y FEDER;

la investigación, divulgación, formación y capacitación agraria; la gestión de las explotaciones agrarias del Gobierno de Cantabria;

la mejora y reformas de las estructuras agrarias y el desarrollo agrario;

la supervisión de las actividades y de los recursos humanos y materiales correspondientes a su área funcional, incluida la tramitación de expedientes administrativos de todo tipo;

la propuesta de las necesidades y prioridades de actuación, y su cuantificación, para la realización del anteproyecto de presupuestos;

la propuesta de disposiciones generales;

la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa vigente, incluida la tramitación de expedientes, resolución o propuesta correspondiente, para su efectiva aplicación;

cuantas otras le vengan atribuidas de acuerdo con la normativa vigente dentro del área de competencias de la Consejería.

2. Como órgano de apoyo a la gestión de la Dirección General, la Subdirección General de Ayudas Comunitarias tiene las siguientes competencias específicas:

Coordinación y apoyo en la dirección y gestión de los servicios en la gestión de las ayudas de la Dirección General en el ámbito de desarrollo rural;

supervisión y desarrollo de los medios y actividades precisos para satisfacer las necesidades del Organismo Pagador en relación con la gestión de las ayudas PAC de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; planificación,

coordinación, supervisión e implantación de la normativa comunitaria, aplicaciones informáticas y relaciones con otros Organismos Pagadores y Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA);

coordinación, planificación y supervisión del gasto presupuestario y de las necesidades de personal de los servicios gestores de Ayudas adscritos a la Dirección General en el ámbito de desarrollo rural.

3. Bajo la superior dirección del titular la Dirección General se encuentra estructurada en los siguientes Servicios cuyos cometidos principales son:

a) Servicio de Producción Animal: Fomento e investigación de la mejora genética y la expansión de la ganadería y sus producciones, núcleos de control lechero y libros genealógicos; mejora de la producción de la leche y gestión de la cuota láctea; fomento y mejora de otras producciones ganaderas; control de piensos, aditivos y demás elementos de la alimentación animal; gestión de explotaciones agrarias del Gobierno de Cantabria; sistemas de identificación animal; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

b) Servicio de Sanidad y Bienestar Animal: Planificación, control, vigilancia, prevención y lucha contra las enfermedades animales; fomento de las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria; gestión del registro de distribuidores de productos y material zoonosanitario; inspección, vigilancia, control y ordenación del ganado y del movimiento pecuario; inspección, vigilancia, fomento y ordenación del bienestar animal; fomento y ordenación de la protección de los animales domésticos; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

c) Servicio de Laboratorio y Control: Gestión de los laboratorios agrarios, especialmente en materia de sanidad y producción animal; realización de estudios, análisis y dictámenes sobre sanidad e higiene de animales y productos agrarios y alimentarios y medios de producción, certificados oficiales de análisis; análisis e informes solicitados por particulares o por la Administración; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

d) Servicio de Estructuras Agrarias: Actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario, incluida la concentración parcelaria; dirección, coordinación y seguimiento de obras, redacción de proyectos de obras, planes de mejora del medio rural, estudios e informes agronómicos e investigaciones socioeconómicas del medio rural; gestión, realización, seguimiento y control de las actuaciones de electrificación en el ámbito rural, incluida la dirección de las obras y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

e) Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC: ejecución del pago de los gastos contemplados en los Reglamentos de los fondos agrícolas comunitarios; contabilidad del pago; elaboración y actualización de procedimientos de gestión; supervisión de los gastos y pagos y coordinación con otros órganos; relación con el Organismo de Coordinación; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

f) Servicio de Ayudas del Sector Agrario: Gestión y tramitación de ayudas, subvenciones e indemnizaciones incluida la función de autorización del pago de las ayudas financiadas total o parcialmente por los fondos agrícolas comunitarios; elaboración, simplificación y propuesta de procedimientos de gestión de ayudas y su control, propuesta del plan de inspección de las ayudas, así como coordinación ejecución y control de las inspecciones; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

g) Servicio de Agricultura y Diversificación Rural: Planificación, control vigilancia, prevención y lucha fitosanitaria; registros agrícolas y de maquinaria; inspección, ordenación y fomento de la producción y comercialización agrícola; agricultura ecológica; actuaciones en materia de desarrollo rural, incluido el desarrollo y ejecución de Programas e Iniciativas comunitarias, dirección, gestión e impulso de la investigación, formación y capacitación agrarias; información a los ciudadanos; divulgación de ayudas; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

h) Servicio de Estudios y Normativa de Desarrollo Rural: Asesoramiento administrativo en general y en la resolución de recursos, reclamaciones y actos administrativos relativos al Organismo Pagador y el Desarrollo Rural en coordinación con el personal técnico y con la Asesoría jurídica de la Consejería; planificación de las orientaciones estratégicas de Desarrollo Rural; realización de estudios y normativa acerca de la consecución de los objetivos fijados en la reglamentación comunitaria sobre Desarrollo Rural; presentación de propuestas de implementación y planificación técnica de nuevas líneas de ayuda al Desarrollo Rural, en base a optimizar los procedimientos administrativos correspondientes; seguimiento de los planes sectoriales y convenios de agricultura; representación en las Comisiones Mixtas de Desarrollo Rural; supervisión de los planes de desarrollo de las Medidas de Acompañamiento; confección del anteproyecto de presupuestos correspondiente al Servicio; asesoramiento sobre implantación de Bases de Datos, explotación de datos estadísticos y coordinación de la información generada en los programas de desarrollo rural y cualquier otro de la Consejería.

**Artículo 2.** Se suprime el artículo 5 del Decreto 18/2000, de 17 de marzo.

**Artículo 3.** Se modifica el apartado 3, b) del artículo 7 del Decreto 18/2000, de 17 de marzo que toma la siguiente redacción:

b) Servicio de Conservación de la Naturaleza

- Gestión y planificación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, incluido el Parque Nacional de los Picos de Europa y la Red Natura 2000, y de las Reservas de la Biosfera.

- Gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas continentales y de sus aprovechamientos.

- Gestión de terrenos cinegéticos de titularidad pública.

- Planificación y gestión de las especies de flora y fauna silvestres, incluidas las catalogadas como amenazadas, y de los hábitats incluidos los de interés comunitario.

- Aplicación en Cantabria de la normativa internacional de la Unión Europea y estatal en materia de biodiversidad, licencias, permisos y autorizaciones en materias de su competencia.

- Diseño y ejecución de planes y proyectos de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.

- Supervisión técnica e impulso de los expedientes sancionadores y de las subvenciones y ayudas públicas en materia de espacios naturales protegidos, fauna y flora silvestres, caza y pesca continental.

- Cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

**Artículo 4.** Se modifica el artículo 8 del Decreto 18/2000 que pasa a tener la siguiente redacción:

1. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Secretaria General.

2.1. Servicio de Administración General.

2.1.1. Sección de Gestión Económica.

2.1.1.1. Negociado de Control Presupuestario y Habilitación I.

2.1.1.2. Negociado de Habilitación II.

2.1.2. Sección de Personal y Régimen Interior.

2.1.3. Sección de Estadística y Documentación.

2.1.3.1. Negociado de Estudios y Normativa.

2.1.3.2. Negociado de Estadística.

2.1.4. Sección de Contratación Administrativa.

2.2. Asesoría Jurídica.

2.3. Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios.

2.3.1. Sección de Programas e Iniciativas Comunitarias.

2.3.1.1. Negociado de Seguimiento de Ayudas y Aplicación Normativa.

2.3.2 Sección de Auditoría.

2.4. Servicio de Oficinas Comarcales

2.4.0.1 Negociado de Actuaciones Administrativas.

2.4.1. Sección Técnica de Coordinación Veterinaria.

2.4.2. Sección de Coordinación y Divulgación.

2.4.3. Oficina Comarcal de San Vicente de Toranzo.

2.4.3.1 Unidad Veterinaria de de San Vicente de Toranzo

2.4.4. Oficina Comarcal de Cabezón d la Sal.

2.4.4.1 Unidad Veterinaria de Cabezón de la Sal.

2.4.5. Oficina Comarcal de Gama.

2.4.5.1 Unidad Veterinaria de Gama.

2.4.6. Oficina Comarcal de los Corrales de Buena.

2.4.6.1. Unidad Veterinaria de los Corrales de Buena.

2.4.7. Oficina Comarcal de Potes.

- 2.4.7.1 Unidad Veterinaria de Potes.
- 2.4.8. Oficina Comarcal de Ramales de la Victoria.
- 2.4.8.1. Unidad Veterinaria de Ramales de la Victoria.
- 2.4.9. Oficina Comarcal de Reinoso
- 2.4.9.1. Unidad Veterinaria de Reinoso.
- 2.4.10. Oficina Comarcal de Santander.
- 2.4.10.1 Unidad Veterinaria de Muriedas.
- 2.4.11. Oficina Comarcal de Santoña.
- 2.4.12. Oficina Comarcal de San Vicente de la Barquera.
- 2.4.12.1. Unidad Veterinaria de San Vicente de la Barquera
- 2.4.13. Oficina Comarcal de Solares.
- 2.4.13.1. Unidad Veterinaria de Solares.
- 2.4.14. Oficina Comarcal de Torrelavega.
- 2.4.14.1. Unidad Veterinaria de Torrelavega.
- 2.4.15 Oficina Comarcal de Villacarriedo.
- 2.4.15.1. Unidad Veterinaria de Villacarriedo.
- 3. Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural
- 3.1 Subdirección General de Ayudas Comunitarias.
- 3.0.0.0.1 Negociado de Expropiaciones.
- 3.0.1. Servicio de Producción Animal.
- 3.0.1.0.1 Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 3.0.1.1. Sección de Reproducción y Mejora Ganadera.
- 3.0.1.1.1. Centro de Selección y Reproducción Animal de Torrelavega.
- 3.0.1.2. Sección de Producción de Leche y Productos Lácteos.
- 3.0.1.3. Sección de Medios Productivos y otras Producciones Ganaderas.
- 3.0.1.3.1. Finca de Coó.
- 3.0.1.3.2. Finca de La Torquilla.
- 3.0.1.3.3. Finca de Aranda.
- 3.0.1.3.4. Finca de Gama.
- 3.0.1.4. Sección de Ordenación de Explotaciones.
- 3.0.1.5. Sección de Medidas de Mercado.
- 3.0.2. Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.
- 3.0.2.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 3.0.2.1. Sección de Epizootias y Zoonosis.
- 3.0.2.2. Sección de Inspección Veterinaria.
- 3.0.2.3. Sección de Alerta Sanitaria Veterinaria y Epidemiovigilancia.
- 3.0.3. Servicio de Laboratorio y Control.
- 3.0.3.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 3.0.4. Servicio de Estructuras Agrarias.
- 3.0.4.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 3.0.4.1. Sección Técnica de Reforma de Estructuras I.
- 3.0.4.2. Sección Técnica de Reforma de Estructuras II.
- 3.0.4.3. Sección Técnica de Reforma de Estructuras III.
- 3.0.4.4. Sección Técnica de Obras y Proyectos.
- 3.0.4.4.1. Negociado de Electrificación Rural.
- 3.0.5. Servicio de Supervisión de Gastos de la P.A.C.
- 3.0.5.1. Sección de Contabilidad y Pagos.
- 3.0.5.1.1. Negociado de Contabilidad y Asuntos Generales.
- 3.0.5.2. Sección de Verificación y Propuesta de Pago.
- 3.0.6. Servicio de Ayudas del Sector Agrario.
- 3.0.6.0.1. Negociado de Controles Administrativos.
- 3.0.6.1. Sección de Actuaciones Administrativas.
- 3.0.6.2. Sección FEADER no SIGC.
- 3.0.6.3. Sección de Primas Ganaderas.
- 3.0.6.3.1. Negociado de Primas Ganaderas.
- 3.0.6.4. Sección de Pagos Directos por Superficie.
- 3.0.6.4.1. Negociado SIGPAC y Superficies.
- 3.0.6.5. Sección FEADER SIGC.
- 3.0.6.6. Sección de Controles sobre el Terreno.
- 3.0.7. Servicio de Agricultura y Diversificación Rural.
- 3.0.7.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 3.0.7.0.2. Negociado de Registros.
- 3.0.7.1. Sección de Producción y Sanidad Vegetal.
- 3.0.7.2. Sección de Diversificación Rural.
- 3.0.7.2.1. Negociado de Programas de Desarrollo Rural.
- 3.0.7.3. Sección de Investigación y Formación Agrarias.
- 3.0.7.4. Sección de Transferencia de Tecnología y Coordinación Técnica.
- 3.0.8. Servicio de Estudios y Normativa de Desarrollo Rural.
- 3.0.8.1. Sección de Apoyo Administrativo.
- 4. Dirección General de Pesca y Alimentación.
- 4.0.1. Servicio de Actividades Pesqueras.

- 4.0.1.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas, Ayudas y Sanciones.
- 4.0.1.1. Sección de Acuicultura y Marisqueo.
- 4.0.1.2. Sección de Pesca en Aguas Interiores.
- 4.0.1.3. Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- 4.0.1.3.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 4.0.1.3.2. Negociado de Títulos.
- 4.0.2. Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.
- 4.0.2.0.1. Negociado de Registro y Sanciones.
- 4.0.2.1. Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera.
- 4.0.2.2. Sección de Promoción Agroalimentaria y Defensa Contra Fraudes.
- 5. Dirección General del Medio Natural.
- 5.0.1. Servicio de Coordinación.
- 5.0.1.1. Sección de Coordinación Administrativa.
- 5.0.1.1.1. Negociado de Subvenciones.
- 5.0.1.1.2. Negociado de Infracciones y Responsabilidad Patrimonial.
- 5.0.1.1.3. Negociado de Mecanización y Vestuario.
- 5.0.1.1.4. Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 5.0.1.2. Sección de Cartografía y Topografía.
- 5.0.2. Servicio de Montes.
- 5.0.2.0.1. Negociado de Licencias y Aprovechamientos Forestales.
- 5.0.2.0.2. Negociado de Defensa Contra Incendios.
- 5.0.2.0.3. Negociado de Catálogo y Ocupaciones.
- 5.0.2.1. Sección Forestal I.
- 5.0.2.2. Sección Forestal II.
- 5.0.2.3. Sección Forestal III.
- 5.0.2.4. Sección Forestal IV.
- 5.0.2.5. Sección Forestal V.
- 5.0.2.6. Sección de Producción y Mejora Forestal.
- 5.0.2.6.0.1. Centro Forestal de Villapresente.
- 5.0.3. Servicio de Conservación de la Naturaleza.
- 5.0.3.0.1. Negociado de Espacios y Especies Protegidas.
- 5.0.3.0.2. Negociado de Licencias y Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- 5.0.3.1. Sección de Espacios Naturales Protegidos I.
- 5.0.3.2. Sección de Espacios Naturales Protegidos II.
- 5.0.3.3. Sección de Especies Protegidas.
- 5.0.3.4. Sección de Protección de Fauna Silvestre.
- 5.0.3.5. Sección de Recursos Piscícolas.
- 5.0.3.5.0.1. Centro Ictiológico de Arredondo.
- 5.0.3.6. Sección de Bosques y Biodiversidad.
- 5.0.3.7. Sección de Uso Público del Parque Nacional Picos de Europa.
- 5.0.3.7.0.1. Centro Interpretación del Parque Picos de Europa (Tama).
- 5.0.3.8. Sección de Planificación y Gestión del Parque Nacional Picos de Europa.

**Artículo 5. Relaciones de Puestos de Trabajo.** 1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación que se adjunta como anexo al presente Decreto.

2. La modificación de las presentes relaciones de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recursos contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recursos potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno den el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Disposición derogatoria única.** Quedan derogadas cuantas disposiciones e igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**Disposición final única** 1. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se adopta mediante este Decreto.

## **MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

**N. de R.: destacamos.**

### **SERVICIO DE OFICINAS COMARCALES**

Los puestos 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 8736 y 8737 Facultativo de producción y Sanidad Animal, incluyen el área funcional 17.

## PREVENCIÓN DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES

(B.O.C. de 6 de noviembre de 2017)

DECRETO 80/2017, de 26 de octubre, por el que se derogan el Decreto 34/2001, de 27 de abril, por el que se establecen las normas que desarrollan el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, relativas a la formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2001, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes sobre el sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la prevención de encefalopatías espongiformes transmisibles de esta especie de animales al hombre.

**Artículo único.** 1. Queda derogado el Decreto 34/2001, de 27 de abril, por el que se establecen las normas que desarrollaban el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, relativas a la formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Queda derogado el Decreto 87/2001, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes sobre sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la prevención de encefalopatías espongiformes transmisibles de esta especie de animales al hombre.

**Disposición final única.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



# LA RIOJA

## CRÉDITOS PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS: CONVENIO

(B.O.R. de 6 de noviembre de 2017)

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) para establecer un marco de colaboración en orden a facilitar el acceso a los créditos por los titulares de las explotaciones agrarias y ganaderas de La Rioja**

Resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) para establecer un marco de colaboración en orden a facilitar el acceso a los créditos por los titulares de las explotaciones agrarias y ganaderas de La Rioja.

Fecha de suscripción: 11 de octubre de 2017.

### Sujetos que lo suscriben:

Gobierno de La Rioja: Iñigo Nagore Ferrer - Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

SAECA Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria: José Ramón Bujanda Sáenz - Presidente.

Objeto del convenio: Constituye la finalidad del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración, entre las entidades firmantes, para facilitar a los titulares de explotaciones agrarias y ganaderas de La Rioja las garantías necesarias para el acceso a los créditos destinados a la financiación de inversiones para la creación, conservación o mejora de dichas explotaciones y para capital circulante necesario.

### Obligaciones financieras:

Gobierno de La Rioja: 10.000,00 euros.

**Vigencia:** El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que podrán acogerse al convenio pólizas de avales formalizadas desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2017 y que subsistirán las obligaciones derivadas de este convenio hasta su total cumplimiento.



# VALENCIA

## AGUILUCHO LAGUNERO, AVETORO, CERCETA PARDILLA Y ESCRIBANO PALUSTRE: PLANES DE RECUPERACIÓN

(D.O.G.V. de 7 de noviembre de 2017)

**ORDEN 28/2017, de 11 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de recuperación de las especies de fauna en peligro de extinción aguilucho lagunero, avetoro, cerceta pardilla y escribano palustre.**

**CEATEL: CESE DE FUNCIONES**

*(D.O.G.V. de 9 de noviembre de 2017)*

---

**RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se deja sin efecto la designación del Centro de Apoyo Tecnológico Lácteo -CEATEL-, como Centro Autónomo de Control Lechero de la Comunitat Valenciana.**

Aceptar el acuerdo de cese de actividad y funciones como centro autónomo de control lechero de CEATEL, presentado en fecha 11 de octubre de 2017, y dejar sin efecto la designación de CEATEL– Centro de Apoyo Tecnológico Lácteo– como gestor del Centro Autónomo de Control Lechero de la Comunitat Valenciana.

# III. UNION EUROPEA



## SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

### SUSTANCIAS ACTIVAS (BIOCIDAS): APROBACIONES

*(D.O.U.E. de 8 de noviembre de 2017)*

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2001 DE LA COMISIÓN de 8 de noviembre de 2017 por el que se aprueba el uso del propan-1-ol como sustancia activa en biocidas de los tipos de producto 1, 2 y 4.**

**Artículo 1** Se aprueba el propan-1-ol como sustancia activa para su uso en biocidas de los tipos de producto 1, 2 y 4, siempre que se cumplan las especificaciones y condiciones expuestas en el anexo.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2002 DE LA COMISIÓN de 8 de noviembre de 2017 por el que se aprueba el uso del ácido láctico L(+) como sustancia activa existente en biocidas de los tipos de producto 2, 3 y 4.**

**Artículo 1** Se aprueba el ácido láctico L(+) como sustancia activa para su uso en biocidas de los tipos de producto 2, 3 y 4, siempre que se cumplan las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2003 DE LA COMISIÓN de 8 de noviembre de 2017 por el que se aprueba el fludioxonil como sustancia activa para su uso en biocidas de los tipos de producto 7, 9 y 10.**

**Artículo 1** Se aprueba el fludioxonil como sustancia activa para su uso en biocidas de los tipos de producto 7, 9 y 10, siempre que se cumplan las especificaciones y condiciones expuestas en el anexo.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2004 DE LA COMISIÓN de 8 de noviembre de 2017 por el que se aprueba la 2-metilisotiazol-3(2H)-ona como sustancia activa existente para su uso en biocidas del tipo de producto 12.**

**Artículo 1** Se aprueba la 2-metilisotiazol-3(2H)-ona como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 12, siempre que se cumplan las especificaciones y condiciones expuestas en el anexo.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2005 DE LA COMISIÓN de 8 de noviembre de 2017 por el que se aprueba el extracto de margosa, aceite prensado en frío de semillas sin cáscara de Azadirachta indica extraído con dióxido de carbono supercrítico, como sustancia activa existente para su uso en biocidas del tipo de producto 19.**

**Artículo 1** Se aprueba el extracto de margosa, aceite prensado en frío de semillas sin cáscara de Azadirachta indica extraído con dióxido de carbono supercrítico, como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 19, siempre que se cumplan las especificaciones y condiciones expuestas en el anexo.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## ANEXO

Denominación común	Denominación IUPAC Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (1)	Fecha de aprobación	Fecha de expiración de la aprobación	Tipo de producto	Condiciones específicas
Propano-1-ol	Denominación IUPAC: Propano-1-ol N.º CE: 200-746-9 N.º CAS: 71-23-8	≥ 995 g/kg	1 de mayo de 2019	30 de abril de 2029	1	Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a las condiciones siguientes: 1) En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión. 2) Habida cuenta de los riesgos identificados con los usos evaluados, en la evaluación del producto se prestará una atención particular a los usuarios profesionales.
					2	Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a la condición siguiente: En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión.
					4	Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a las condiciones siguientes: 1) En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión. 2) Habida cuenta de los riesgos identificados con los usos evaluados, en la evaluación del producto se prestará una atención particular a los usuarios profesionales. 3) En el caso de los productos que puedan dejar residuos en los alimentos o los piensos, deberá verificarse la necesidad de establecer nuevos límites máximos de residuos (LMR), o de modificar los existentes, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (2) o el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (3), y deberán adoptarse las medidas adecuadas de reducción del riesgo para garantizar que no se superen los LMR aplicables.

(1) La pureza indicada en esta columna es el grado de pureza mínimo de la sustancia activa evaluada. La sustancia activa presente en el producto introducido en el mercado puede tener una pureza igual o diferente, si se ha demostrado que es técnicamente equivalente a la sustancia activa evaluada.

(2) Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

(3) Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

## ANEXO

Denominación común	Denominación IUPAC Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (1)	Fecha de aprobación	Fecha de expiración de la aprobación	Tipo de producto	Condiciones específicas
Ácido láctico L(+)	Denominación IUPAC: Ácido (s)-2-hidroxipropanoico N.º CE: 201-196-2 N.º CAS: 79-33-4	≥ 955 g/kg (peso en seco)	1 de mayo de 2019	30 de abril de 2029	2	Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a la condición siguiente: En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión.
					3	Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a las condiciones siguientes: 1) En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión. 2) Habida cuenta de los riesgos identificados en relación con los usos evaluados, en la evaluación del producto se prestará una atención particular a las aguas subterráneas en el caso de los productos utilizados en alojamientos de animales que causan una exposición del medio ambiente debido a la aplicación del estiércol en las tierras agrícolas.
					4	Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a las condiciones siguientes: 1) En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión. 2) Habida cuenta de los riesgos identificados con los usos evaluados, en la evaluación del producto se prestará una atención particular a los usuarios profesionales.

(1) La pureza indicada en esta columna es el grado de pureza mínimo de la sustancia activa evaluada. La sustancia activa presente en el producto introducido en el mercado puede tener una pureza igual o diferente, si se ha demostrado que es técnicamente equivalente a la sustancia activa evaluada.

## ANEXO

Denominación común	Denominación UIQPA Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (†)	Fecha de aprobación	Fecha de expiración de la aprobación	Tipo de producto	Condiciones específicas
Fludioxonil	Denominación UIQPA: 4-(2,2-difluoro-1,3-benzodioxol-4-il)-1H-pirrol-3-carbonitrilo N.º CE: No disponible N.º CAS: 131341-86-1	950 g/kg	1 de abril de 2018	31 de marzo de 2028	7	<p>Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a las condiciones siguientes:</p> <p>1) En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión.</p> <p>2) Habida cuenta de los riesgos identificados con los usos evaluados, en la evaluación del producto se prestará una atención especial a los usuarios industriales y profesionales.</p> <p>La introducción en el mercado de artículos tratados está sujeta a la siguiente condición:</p> <p>La persona responsable de la introducción en el mercado de un artículo tratado con fludioxonil o que lo incorpore deberá velar por que la etiqueta de dicho artículo tratado facilite la información que se indica en el artículo 58, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.</p>
					9	<p>Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a las condiciones siguientes:</p> <p>En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión.</p> <p>La introducción en el mercado de artículos tratados está sujeta a la siguiente condición:</p> <p>La persona responsable de la introducción en el mercado de un artículo tratado con fludioxonil o que lo incorpore deberá velar por que la etiqueta de dicho artículo tratado facilite la información que se indica en el artículo 58, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.</p>

Denominación común	Denominación UIQPA Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (†)	Fecha de aprobación	Fecha de expiración de la aprobación	Tipo de producto	Condiciones específicas
					10	<p>Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a las condiciones siguientes:</p> <p>En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión.</p> <p>La introducción en el mercado de artículos tratados está sujeta a la siguiente condición:</p> <p>La persona responsable de la introducción en el mercado de un artículo tratado con fludioxonil o que lo incorpore deberá velar por que la etiqueta de dicho artículo tratado facilite la información que se indica en el artículo 58, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.</p>

(†) La pureza indicada en esta columna es el grado de pureza mínimo de la sustancia activa evaluada. La sustancia activa presente en el producto introducido en el mercado puede tener una pureza igual o diferente, si se ha demostrado que es técnicamente equivalente a la sustancia activa evaluada.

## ANEXO

Denominación común	Denominación UIQPA Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (1)	Fecha de aproba- ción	Fecha de expira- ción de la aproba- ción	Tipo de producto	Condiciones específicas
2-metilisotiazol-3(2H)-ona	Denominación UIQPA: 2-metilisotiazol-3(2H)-ona N.º CE: 220-239-6 N.º CAS: 2682-20-4	950 g/kg	1 de abril de 2019	31 de marzo de 2029	12	Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a las condiciones siguientes: 1) En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión. 2) Habida cuenta de los riesgos identificados con los usos evaluados, en la evaluación del producto se prestará una atención particular: a) a los usuarios industriales y profesionales; b) a las aguas superficiales y las plantas de tratamiento de aguas residuales. La introducción en el mercado de artículos tratados está sujeta a la siguiente condición: La persona responsable de la introducción en el mercado de un artículo tratado con 2-metilisotiazol-3(2H)-ona, o que incorpore esta sustancia, deberá velar por que la etiqueta de ese artículo ofrezca la información indicada en el artículo 58, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

(1) La pureza indicada en esta columna es el grado de pureza mínimo de la sustancia activa evaluada. La sustancia activa presente en el producto introducido en el mercado puede tener una pureza igual o diferente, si se ha demostrado que es técnicamente equivalente a la sustancia activa evaluada.

## ANEXO

Denominación común	Denominación UIQPA Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa (1)	Fecha de aproba- ción	Fecha de expira- ción de la aproba- ción	Tipo de producto	Condiciones específicas
Extracto de margosa, aceite prensado en frío de semillas sin cáscara de <i>Azadirachta indica</i> extraído con dióxido de carbono supercrítico	Denominación UIQPA: No procede N.º CE: 283-644-7 N.º CAS: 84696-25-3	1 000 g/kg	1 de abril de 2019	31 de marzo de 2029	19	Las autorizaciones de los biocidas están subordinadas a las condiciones siguientes: 1) En la evaluación del producto se prestará una atención particular a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión. 2) Habida cuenta de los riesgos identificados con los usos evaluados, en la evaluación del producto se prestará una atención especial a las aguas superficiales, el sedimento y el suelo. 3) En el caso de los productos que puedan dejar residuos en los alimentos o los piensos, deberá verificarse la necesidad de establecer nuevos límites máximos de residuos (LMR), o de modificar los existentes, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (2) o el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (3), y deberán adoptarse las medidas adecuadas de reducción del riesgo para garantizar que no se superen los LMR aplicables.

(1) La pureza indicada en esta columna es el grado de pureza mínimo de la sustancia activa evaluada. La sustancia activa presente en el producto introducido en el mercado puede tener una pureza igual o diferente, si se ha demostrado que es técnicamente equivalente a la sustancia activa evaluada.

(2) Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

(3) Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

## 3. AGENDA

### **Seminario sobre innovación para la sostenibilidad en ovinos y caprinos**

03/10/17 al 05/10/17

Lugar : Palacio Europa

Ciudad : Vitoria-Gasteiz

País : España

Enlace : <http://networks.iamz.ciheam.org/sgvitoria2017/es/i...>

Persona de contacto: Secretaría del evento  
(sgvitoria2017@iamz.ciheam.org)

### **VII Jornada Internacional Científico Técnica de Reproducción Porcina**

04/10/17

Hora sin especificar

Lugar : Palacio de Congresos

Ciudad : Huesca

País : España

Enlace: [http://www.humeco.net/jornadas-reproduccion?utm\\_so...](http://www.humeco.net/jornadas-reproduccion?utm_so...)

Persona de contacto :

Humeco ( [humeco@humeco.net](mailto:humeco@humeco.net) )

### **Sommet de l'élevage**

04/10/17 al 06/10/17

Lugar : Parc Expo Grande Halle d'Auvergne

Ciudad : Clermont Ferrand

País : Francia

Enlace : <http://www.sommet-elevage.fr/>

Persona de contacto: Sommet de l'élevage  
(Formulario en la web del evento)

### **European Buiatrics Forum 2017**

04/10/17 al 06/10/17

Lugar : Palacio de Congresos Euskalduna

Ciudad : Bilbao

País : España

Enlace : <http://www.ebf-congress.com/>

Persona de contacto : All is event

( [ebf@ebf-congress.com](mailto:ebf@ebf-congress.com) )

### **XX Jornadas Internacionais de Medicina Veterinária da UTAD**

14/10/17 al 15/10/17

Lugar : Universidade Tras os Montes e Alto Douro

Ciudad : Vila Real

País : Portugal

Enlace : <https://aemvutad.wixsite.com/xxjimv>

Persona de contacto:

UTAD ( [aemv.utad@gmail.com](mailto:aemv.utad@gmail.com) )

### **28th European AI Vet Meeting**

19/10/17 al 20/10/17

Lugar : Aranjuez

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace : <http://anps.es/28th-european-ai-vet-meeting-19-20-...>

### **V Congreso Nacional de Productores Porcícolas**

25/10/17 al 28/10/17

Lugar : Hard Rock Vallarta

Ciudad : Riviera Nayarit

País : México

Enlace : <http://congresooporpa.com/>

Persona de contacto : Oporpa

( Formulario en la web del organizador )

### **I Conferencia Internacional de Bienestar Animal**

03/11/17 al 04/11/17

Ciudad : Almagro

País : España

Enlace:

<http://www.colvet.es/sites/default/files/2017-09/T...>

### **Sepor 2017**

06/11/17 al 09/11/17

Lugar : Recinto Ferial del Huerto de la Rueda

Ciudad : Lorca (Murcia)

País : España

Enlace : <http://www.seporlorca.com/>

### **XXXIII Curso de Especialización FEDNA**

07/11/17 al 08/11/17

Lugar : Facultad de Medicina de la UCM

Ciudad : Madrid

País : España

### **XV Jornadas técnicas de vacuno de leche**

09/11/17 al 10/11/17

Lugar : Facultad de Veterinaria de Lugo

Ciudad : Lugo

País : España

Enlace:

<http://srvcloudseragro.opensoftsi.es:81/xornadas/>

Persona de contacto :

Seragro ( [seragro@seragro.es](mailto:seragro@seragro.es) )

### **AviForum Puesta**

16/11/17

12:00 AM

Lugar : Balneario Resort Las Arenas

Ciudad : Valencia

País : España

Enlace : <http://aviforum.org/2017/puesta/>

### **III Congreso de Seguridad Alimentaria**

17/11/17 al 18/11/17

Lugar : Palacio de Congresos de Canarias

Ciudad : Las Palmas de Gran Canaria

País : España

Enlace : <http://congresoalimentos2017.vetcan.org/>

### **XVIII Congreso Internacional de Medicina y Cirugía Equina**

17/11/17 al 18/11/17

Lugar: FIBES,

Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla

Ciudad : Sevilla

País : España

Enlace : <http://www.congresoequino.com/>

### **X Congreso de la AVPA**

22/11/17 al 23/11/17

Lugar:

Salón de Actos de la Facultad de Veterinaria

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace : <http://www.avparagon.com>

### **EN CURSO**

#### **Alimentación de suínos**

31/03/17 al 23/03/18

#### **Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos**

01/09/17 al 28/09/18

#### **VI Máster Internacional en Nutrición Animal**

01/09/17 al 28/06/19

#### **14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid**

01/10/17 al 29/06/18

#### **Sommet de l'élevage**

04/10/17 al 06/10/17

#### **European Buiatrics Forum 2017**

04/10/17 al 06/10/17